

Cultivo de cáñamo industrial

El decreto N°372 aprobado en diciembre de 2014 por el Poder Ejecutivo reglamenta el cultivo de cannabis no psicoactivo (cáñamo). Se entiende por cáñamo a las plantas o piezas de plantas de los géneros Cannabis, hojas y puntas floridas que no contengan más de 1% de tetrahidrocannabinol ((THC) principal componente psicoactivo), incluyendo los derivados de dichas plantas y piezas de las plantas. Las semillas de variedades de cáñamo a utilizar no podrán superar el 0,5% de THC.

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) será el responsable de autorizar la producción del cultivo.

REQUISITOS PARA DESARROLLAR EL CULTIVO DE CÁÑAMO

PLAN DE CULTIVO

ELABORACIÓN PLAN DE CULTIVO

Elaborar un plan de cultivo que cubra todos los requisitos detallados en el decreto. Uno de ellos es **estar inscrito en el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA)**.



PRESENTACIÓN PLAN DE CULTIVO

Presentar el plan de cultivo en la oficina Asesoría Técnica de la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSSAA), dependencia del MGAP.



APROBACIÓN

Si DGSSAA aprueba el plan de cultivo, notificará al Instituto Nacional de Semillas (INASE). La aprobación del plan es requisito incluso para las empresas que no planean plantar cáñamo y desean vender la semilla a terceros.

REGISTROS

REGISTROS EN INASE

Todas las empresas que quieran importar y/o vender semilla deben inscribirse en el **Registro General de Semilleristas (RGS)**.
Todas las variedades de cáñamo deben inscribirse en el **Registro Nacional de Cultivares (RNC)**, incluidas las de experimentación (normalmente exceptuadas de este requisito).
Quienes quieran proteger cultivares pueden inscribirlos en el Registro de Propiedad de Cultivares (RPC).

IMPORT.

IMPORTACIÓN DE CULTIVARES

Una vez inscripto el cultivar y recibida la aprobación del plan de cultivo por parte de DGSSAA, se puede tramitar la importación a través del sistema web de INASE (www.inase.org.uy). Las autorizaciones de importación y exportación caducarán a los 120 y 90 días de emitidas, respectivamente. Serán utilizadas por una sola vez y no podrán amparar la importación o exportación de variedades de cáñamo de naturaleza distinta o en cantidades distintas a las autorizadas.

MUESTREO Y CAUSI

MUESTREO

Todos los lotes de cáñamo serán muestreados por técnicos de INASE, independientemente del uso propuesto (experimentación incluida).
Parte de ese muestreo quedará en INASE como muestra de referencia del cultivar.
La otra parte será enviada a DGSSAA para su análisis.



INMOVILIZACIÓN DE IMPORTACIÓN

La semilla importada estará inmovilizada hasta que INASE emita el Certificado de Autorización de Uso de Semilla Importada (CAUSI).



EMISIÓN CAUSI

La emisión del CAUSI dependerá de que INASE no constate anomalías en la inspección documental y de los **resultados de laboratorio que remitirá DGSSAA**. Estos análisis medirán el nivel de THC presente en la muestra de semillas.

VIV

VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD VARIETAL

Luego de la siembra, técnicos de INASE recorrerán los cultivos para verificar la identidad varietal de acuerdo con las descripciones varietales y enviarán un informe a DGSSAA con los resultados de dichas verificaciones.